



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2370/2014

VISTO: La Resolución N° 170/14 de fecha 05/05/2014 del Gobierno de la Provincia del Neuquén, la que avala la firma del Convenio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juego de Azar, y;

CONSIDERANDO

Que, a través del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, la Municipalidad de Junín de los Andes, solicita un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Veintiocho (\$ 236.028,00), destinado a la obra de instalación de Cisterna y Red Eléctrica en la Escuela Albergüe N° 51 del Paraje Pilo Lil.-

Que, dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Que, el desarrollo de la obra mencionada, permitirá mejorar el servicio educativo y la calidad de la enseñanza que brinda el establecimiento, contribuyendo a que, tanto docentes como alumnos, se vean favorecidos con una mejor calidad de trabajo, tareas educativas y recreación.-

Que, dentro de la discrecionalidad, habilitada por leyes vigentes, el Instituto de Juego de Azar, ha resuelto firmar Convenio con la Municipalidad, a efectos de asignar la suma mencionada precedentemente en carácter de aporte no reintegrable.-

Que, en cumplimiento a lo determinado en el Capítulo III, Artículo 57, Inciso f, de la Carta Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal eleva el presente proyecto para su tratamiento.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco y la Municipalidad de la Ciudad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, a través de la Resolución N° 170/14, **suma de pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Veintiocho (\$ 236.028,00)**, importe destinado a la obra de instalación de Cisterna y Red Eléctrica en la Escuela Albergüe N° 51 del Paraje Pilo Lil, el cual consta de Seis (06) cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2014 la Partida Presupuestaria de Recursos y Gastos, correspondiente a los fondos provenientes del Convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1729/14 – EXPTE. C.D. N° 7253/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA